

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

PROYECTO DE ORDENANZA

Tema: Forma Especial de Imputación de los impuestos Inmobiliarios y Tasa por Servicios

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

VISTO:

La necesidad de reordenar la cobranza del **Impuesto Inmobiliario Urbano y de las Tasas por Servicios de limpieza y Conservación de Calles**, a los propietarios y/o adjudicatarios de viviendas del Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO) cuya percepción esta a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ (Ctes), implementando un mecanismo simple, que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender a través de mecanismos de política tributaria el conjunto de los recursos genuinos del Municipio;

Que es necesario mejorar la recaudación Municipal, para que la Comuna pueda cumplir con sus propios compromisos;

Que según lo establecido por el Código Fiscal en su artículo n° 69 el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer los mecanismos necesarios para que puedan abonar los tributos desde la fecha de la adjudicación de las viviendas;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

Dicta con carácter de:

ORDENANZA

Artículo n° 1 – El cobro del **Impuesto Inmobiliario y Tasas por servicios de limpieza y conservación de calles y recolección de residuos**, a los adjudicatarios de las viviendas del Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO) , a partir de la fecha de adjudicación de las mismas según lo establecido en el Código Fiscal aprobado por Ordenanza 322/2000.-

Artículo nº 2 – Establecer como medio de identificación de las viviendas del INVICO para el cobro de los tributos el Numero de Adrema del terreno u otra forma de identificación en caso de no contar con numero de Adrema de dichas viviendas.-

Artículo nº 3 – Fijase como fecha de inicio de cobro de los tributos, la fecha de adjudicación de las viviendas pudiendo retrotraerse como máximo a los últimos cinco años en los caso que sean necesarios.-

Artículo nº 4 – Dese copia al **Departamento Ejecutivo Municipal**, a sus efectos.-

Artículo nº 5 – De forma.-

La Cruz (Ctes.), 03 de Marzo del 2010